

## **Aviso sobre procedimientos para revisar petitorios de nominación**

Este memorando establece los procedimientos que el Comité Electoral ha adoptado para revisar las peticiones de nominación remitidas por candidatos(as) aspirantes que postulan a cargos u otros puestos en la Unión Local; y para determinar la elegibilidad de un(a) candidato(a).

1. El Secretario Tesorero Manny Pastreich ha designado a Marisol Escalante como la persona que recibirá las peticiones de nominación en papel que sean enviadas a la Unión. Todo candidato aspirante (o lista de candidatos) podrá, si así lo decide, remitir sus peticiones de nominación a la Local a más tardar a las 6:00 p.m. de la Fecha de Nominación (**8 de julio**) al entregarlas a Marisol Escalante o, en su ausencia, a su designado(a) en las oficinas de la Unión, sito en el 25 West 18th Street, 5th floor, NY, NY 10011-4676. La Sra. Escalante o su designado(a), lo que corresponda, pondrá un sello en cada petición de nominación recibido con un número y proporcionara al(la) candidato(a) copias de los originales sellados. Se le dará un recibo de entrega al(la) candidato(a) indicando la cantidad total de páginas de la petición y la fecha en que fueron recibidas.

Todo(a) candidato(a) podrá asimismo enviar por correo sus peticiones mediante correo registrado o certificado a John Santos, Secretario Tesorero, Local 32BJ, 25 West 18th Street, NY, NY 10011-4676. Se considerará que las peticiones han sido recibidas en la fecha en que, en efecto, la Unión los recibió, no en la fecha en que se pusieron en el correo.

Las peticiones enviadas por correo se procesarán de la misma manera que las peticiones entregadas en persona, excepto que las copias con sello serán enviadas al(la) candidato(a) por correo.

2. El procedimiento para revisar las peticiones será el mismo, hayan sido remitidas o no antes de la Fecha de Nominación o el mismo día. En ambos casos, el personal de la Local preparara un informe para el Comité Electoral resumiendo la verificación de las peticiones de cada candidato(a). Para cada candidato, este informe deberá establecer si el(la) candidato(a) esta al día en sus cuotas, la cantidad total de firmas remitidas y la cantidad total de firmas válidas. (Una firma puede ser invalidada por las siguientes razones: el firmante no es un miembro al día en sus cuotas; la firma esta duplicada; la firma en el papel no está fechada o está fechada más de treinta días antes de la Fecha de Nominación; o la firma carece de otros datos.) Este informe deberá establecer si el(la) candidato(a) no ha cumplido con remitir la cantidad suficiente de firmas para calificar para el cargo en cuestión; o si ha remitido la suficiente cantidad de firmas válidas para calificar para el cargo en cuestión. Allí donde un(a) candidato(a) ha remitido la suficiente cantidad de firmas, pero carece de la suficiente cantidad de firmas válidas, este informe indicara la cantidad de firmas invalidas y la razón específica por la cual fueron consideradas invalidas. El Comité Electoral no hará publica ninguna información sobre la verificación de peticiones de nominación

hasta el momento en que todas las peticiones han sido remitidas y pasada la Fecha de Nominación.

3. Cada candidato(a) deberá remitir una declaración firmada sobre su decisión de ser nominado(a) y postular por el cargo indicado en la petición de nominación. Además, en caso que el(la) candidato(a) está incluido como parte de una lista, también deberá incluirse una declaración de cada candidato(a) su decisión de participar como integrante de una lista. Para que un(a) candidato(a) participe en el procedimiento de peticiones, su declaración sobre su decisión de candidatear debe ser remitida a Marisol Escalante al 25 West 18th Street, NY, NY 10011-4676 en la Fecha de Nominación o inmediatamente después. Estas declaraciones deberán brindarle al Comité Electoral un método para contactar a los candidatos en corto plazo, preferiblemente un número telefónico, correo email y un número de fax. Todo(a) candidato(a) que desee hacerlo podrá remitir estas declaraciones antes de la Fecha de Nominación. Estas declaraciones deberán remitirse en la Fecha de Nominación o inmediatamente después. El informe preparado por el personal de la Local deberá incluir una copia de dicha declaración.
4. No se aceptará ninguna petición de nominación después de las 6:00 pm del **8 de julio de 2024**. Luego de esa fecha, el personal de la Local revisara aquellas peticiones de nominación remitidas por los candidatos que no han sido revisadas previamente. A las 48 horas de la Fecha de Nominación, o tan pronto como sea factible, considerando el volumen de peticiones que necesiten ser revisadas- el personal de la Local le proporcionara al Comité Electoral el informe descrito aquí respecto a cada candidato(a).
5. El Comité Electoral evaluará los informes y tomara una de los siguientes pasos:
  - a. Enviar una notificación escrita a un(a) candidato(a) confirmando que tiene a derecho de postular por el cargo o el puesto para el cual ha sido nominado;
  - b. Enviar una notificación escrita a un(a) candidato(a) que el informe preparado por el personal de la Local demuestra que hay una cantidad insuficiente de firmas válidas para nominar al(la) candidato(a), junto con una copia del informe, que está sujeto a modificaciones o clarificaciones por parte del Comité Electoral. Al(la) candidato(a) se le informará también que a menos que él o ella cuestione las determinaciones del informe en la forma y el plazo estipulados en la notificación, el(la) candidato(a) será considerado inelegible. Se adjunta un ejemplo de un aviso del derecho a cuestionar una 'determinación provisional de elegibilidad.'
  - c. Enviar notificaciones escritas a toda persona a cuyo nombre se ha remitido peticiones de nominación, pero que no ha remitido su declaración personal de participar para ser nominado(a) o para candidatear, informándoles que no serán candidatos(as).

6. Si cualquier aspirante a candidato cuestiona la determinación provisional de elegibilidad, el Comité Electoral determinara si es apropiado realizar una investigación o qué tipo de investigación es apropiada en cada caso para resolver los problemas señalados por el(la) candidato. En caso que el Comité Electoral determine que resulta adecuado tener una audiencia, esta se realizara en la correspondiente oficina de la Unión. El Comité Electoral deberá especificar la forma y naturaleza de toda audiencia.
7. Después de la audiencia y de toda deliberación que requiera hacer el Comité Electoral, el Comité Electoral notificara por escrito a cada candidato(a) si es o no elegible.
8. Una vez que el Comité Electoral ha realizado todas las determinaciones sobre la elegibilidad de los candidatos aspirantes, el Comité Electoral deberá convocar a una reunión con todos los candidatos, los representantes de la Asociación de Árbitros Americanos y los representantes de la Local, para discutir los arreglos para los comicios, incluidos, entre otros, las formas de las boletas, las reglas y normas electorales y las normas respecto a los observadores y así por el estilo.

Cualquier candidato aspirante que tenga preguntas respecto a los procedimientos establecidos en este aviso deberá dirigir sus [MHamelius@seiu32bj.org](mailto:MHamelius@seiu32bj.org). Toda indagación puede ser asimismo enviada por correo ordinario a Metzli Hamelius, SEIU Local 32BJ, 25 West 18th Street, New York, NY 10011. Se recomienda que las personas que deseen indagar envíen sus indagaciones por correo electrónico, en vez del correo ordinario, a fin de que cualquier asunto pueda ser abordado de inmediato. Toda persona que remita una indagación deberá incluir un número telefónico al cual se le pueda llamar.

142135